

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada actora presento renuncia al poder sin acompañar la prueba de recibido de la guía con la que comunico al aparte demandante la renuncia

En vista que la apoderada ya había sido requerida en reiteradas oportunidades para que aportara la prueba de entrega de la comunicación a la parte demandante y en memorial que precede tampoco fue allegada la misma, a fin de dar continuidad al proceso la oficial mayor a cargo procedió a descargar la guía de envía No. 076000244588 con la que fue enviada la comunicación, guía que obra a folio 12 y que da cuenta que la parte demandada recibió la comunicación de renuncia el 11 de marzo de la presente anualidad

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por David Leonardo Monsalve Merchán contra Jorge Mario Jaramillo Castaño radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00268-00.

La apoderada actora manifestó que renuncia al poder y conforme a la constancia secretarial que antecede obra la prueba de recibido de la comunicación remitida por correo certificado a su poderdante conforme lo establece el inciso 4º del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia advirtiendo que el mandato termina una vez vencido el término de cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e1e1b0946bd1f01610031fb73e728bb009c0b0f836e3a6e4f5b44659422403f**

Documento generado en 25/03/2021 01:14:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**